



Proporcionalidad entre sanciones e infracciones administrativas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión

Proportionality between sanctions and administrative offenses of the Organic Code of Production, Trade and Investment

Proporcionalidade entre sanções e infrações administrativas do Código Orgânico de Produção, Comércio e Investimento

José Miguel Ramírez León ^I
joramirez@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-9040-6116>

William Heriberto Pauta-Cedillo ^{II}
william.pauta@psg.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-0063-1016>

Correspondencia: joramirez@ucacue.edu.ec

Ciencias técnicas aplicadas
Artículo de investigación

***Recibido:** 05 de julio de 2020 ***Aceptado:** 20 de agosto 2020 * **Publicado:** 07 de septiembre de 2020

- I. Abogado, estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derecho Procesal Constitucional, Jefatura de Posgrados, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- II. Magíster en Derecho Constitucional Mención en Derecho Procesal Constitucional, Abogado de los Tribunales de Justicia de la Republica, Docente de la Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derecho Procesal Constitucional, Jefatura de Posgrados, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Resumen

La sanción impuesta a la contravención de exceder el plazo establecido para estadía en el territorio ecuatoriano del régimen especial del transporte de uso privado destinado para actividades de turismo vulnera el principio de proporcionalidad, porque se establece una multa de un Salario Básico Unificado por cada día de retraso, bajo esta perspectiva el propósito del presente artículo es proponer una reforma de los artículos 190 literal j) y 191 literal e) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, con respecto a la multa por la contravención presentada debido al incumplimiento del plazo establecido. La investigación es de tipo descriptiva transversal con un enfoque tanto cualitativo y cuantitativo, se utilizó una encuesta dirigida a profesionales del derecho y extranjeros que son conocedores de la temática. Los resultados evidenciaron que el 62% de los encuestados piensa que la multa a la contravención antes mencionada trasgrede el principio de proporcionalidad, establecido como garantía constitucional.

Palabras Claves: Código Orgánico de la Producción; comercio e inversiones; proporcionalidad; sanción; contravención; multa.

Abstract

The sanction imposed on the violation of exceeding the established period for stay in Ecuadorian territory of the special regime of private use transport destined for tourism activities violates the principle of proportionality, because a fine of a Unified Basic Salary is established for each day of delay, under this perspective the purpose of this article is to propose a reform of articles 190 literal j) and 191 literal e) of the Organic Code of Production, Trade and Investment, with respect to the fine for the violation presented due to non-compliance with the deadline. The research is of a descriptive cross-sectional type with a qualitative and quantitative approach, a survey directed at legal professionals and foreigners who are knowledgeable about the subject was used. The results showed that 62% of those surveyed think that the fine for the aforementioned violation violates the principle of proportionality, established as a constitutional guarantee.

Keywords: Organic Code of Production; trade and investment; proportionality; sanction; contravention; penalty fee.

Resumo

A sanção imposta à violação de ultrapassagem do prazo estabelecido para permanência em território equatoriano do regime especial de transporte de uso privado destinado à atividade turística viola o princípio da proporcionalidade, pois é fixada multa de Salário Básico Unificado para cada dia de atraso, nesta perspectiva o objetivo deste artigo é propor a reforma dos artigos 190 literal j) e 191 literal e) do Código Orgânico de Produção, Comércio e Investimento, no que diz respeito à multa pela infração apresentada em razão do descumprimento do data limite. A pesquisa é do tipo transversal descritiva com abordagem qualitativa e quantitativa, foi utilizada uma survey dirigida a profissionais do direito e estrangeiros com conhecimento na temática. Os resultados mostraram que 62% dos pesquisados consideraram que a multa pela referida infração viola o princípio da proporcionalidade, estabelecido como garantia constitucional.

Palavras-chave: Código Orgânico de Produção; comércio e investimento; proporcionalidade; sanção; contravenção; multa.

Introducción

La presente investigación se enfoca en las sanciones administrativas que se establecen en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en cuanto a los plazos permitidos para ciertas mercaderías que ingresan de paso en el territorio ecuatoriano, denominadas regímenes especiales. En este contexto, lo que se pretende a través de este artículo de revisión es una modificación del artículo 190 literal “j” y el artículo 191 literal “e” que establecen que el incumplimiento de los plazos de los regímenes especiales, por parte del propietario o consignatario tiene una multa de un salario básico unificado por cada día de retraso (Asamblea Nacional, 2010).

Los artículos proponen que la sanción administrativa sea un salario básico unificado por cada día de retraso por incumplir los plazos rígidos, que son 90 días de permiso de estadía en nuestro territorio. El organismo responsable de hacer cumplir lo mencionado es el Servicio Nacional Aduanero del Ecuador que se fundamenta mediante la sanción administrativa. Sin embargo, la misma no sigue un debido proceso ni la proporcionalidad a la sanción del incumpliendo de los artículos.

En este contexto, los derechos de protección que reza nuestra Constitución de la República del Ecuador, establecen la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza como parte de las garantías del debido proceso. Por lo tanto,

resulta importante plantear un modelo de reforma a los mencionados artículos, puesto que el derecho aduanero es un derecho público del Estado Ecuatoriano, existiendo una estructura jurídico-legal, de sentido jerárquico superior, en donde la Constitución está por encima de las demás normas y todo su ordenamiento jurídico debe guardar concordancia y dando estricto cumplimiento a lo establecido en la norma supra respecto a los derechos de protección.

En virtud de lo mencionado, el alcance del artículo es dar una concordancia y diferencia entre infracción y sanción; además, dar una correcta aplicación al principio de proporcionalidad. A partir de ello, se planteó una propuesta de reforma al art. 191 literal “e”, ya que es necesario proponer que la sanción sea el valor de un día de trabajo en función de un salario básico por cada día de retraso, respetando el debido proceso el retraso de la estadía en el Ecuador ante el Servicio Nacional Aduanero y así exonerarse de la sanción administrativa.

Desarrollo

Principio de proporcionalidad

La proporcionalidad surge como principio en la jurisdicción como remedio contra el poder punitivo del Estado y del Poder Judicial, es un límite para dicho poder, puesto que las leyes no pueden ser arbitrarias ni desproporcionales a los derechos de los individuos.

En el ámbito penal se entiende como una garantía al debido proceso, porque la sanción no puede ser excesiva en relación del derecho del bien jurídico vulnerado, lo anterior con la finalidad de que sea efectiva y otorgue la reparación integral de la víctima u otro bien jurídico. No obstante, la proporcionalidad no solo se aplica en el derecho penal, sino a todas las ramas de derecho siempre y cuando el fin y la medida para dotar de proporcionalidad sean legítimos. Al respecto, López (2017) sostiene que actualmente existe una generalización del principio de proporcionalidad en todos los poderes públicos, en donde se desempeña como criterio de actuación y parámetro de control.

En efecto, en el derecho administrativo se entiende a la sanción como una falta a una obligación sea esta disciplinaria o no, por lo general significa que se otorgó el poder punitivo penal a una autoridad administrativa y no a un juez (Petit & Milkes, 2019). Todo acto administrativo se adecua al fin previsto en el ordenamiento jurídico, para esto se adapta a un marco de equilibrio entre los diferentes intereses; debido a que no se puede limitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos a entidades estatales

En este contexto, Riofrío (2016) sostiene que el principio de proporcionalidad nace sin una definición normativa o judicial precisa por lo que al inicio era difícil definir las cuestiones que

implicaban en la proporcionalidad, así como el límite de los mismos. En la actualidad se reconoce como una medida de ponderación que se utiliza como metodología para aplicar la ley, especialmente en los derechos fundamentales, donde se utiliza para prohibir excesos o defectos (Vintimilla, 2010). De acuerdo a (Cárdenas , 2014) en la aplicación del principio de proporcionalidad se considera 3 sub principios que son:

Idoneidad: para que la intervención sobre un derecho fundamental sea correcta debe ser parte de la obtención de un objetivo constitucional legítimo.

Necesidad: exige que la intervención sobre un derecho fundamental sea la que menos afectación represente.

Proporcionalidad en sentido estricto o ley de ponderación: implica que la intervención de los derechos fundamentales tiene que satisfacer otros derechos o principios, los cuales deben estar en función de la afectación al derecho, a manera de compensación.

Bajo esta premisa Díaz (2011) manifiesta que las reglas del principio de proporcionalidad permiten generar decisiones judiciales correctas, porque implica el pleno goce de los derechos humanos en virtud que se justifica en los sub principios. Asimismo, sirve como argumento para interpretar los principios y cuando existe la colisión de los mismos, para ello, la proporcionalidad funciona como medida de ponderación depende de las circunstancias de cada caso otorga un peso a cada uno y aquel principio que reciba el mayor peso influye en la decisión final.

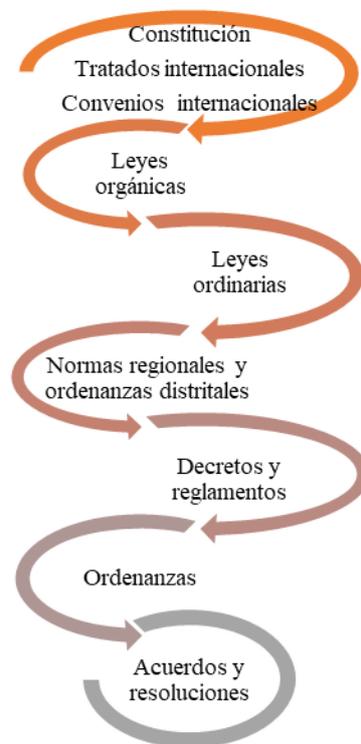
En el derecho administrativo la proporcionalidad está en concordancia con el principio de legalidad que implica que ninguna autoridad administrativa puede afectar arbitrariamente los derechos de las personas lo que encuentra concordancia en el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo en adelante COA, que establece el principio de interdicción de la arbitrariedad conforme al cual los servidores públicos que ejerzan la función administrativa deben ajustar sus actos a los principios de jurisdiccionalidad e igualdad con la expresa prohibición de realizar interpretaciones arbitrarias y el deber de motivar sus actos con la expresión de la razonabilidad. En un Estado de derecho la utilización de la proporcionalidad desempeña un papel fundamental en la toma de decisiones, se aplica con claridad por medio de reglas, que tienen la función de controlar y declarar la inconstitucionalidad de las medidas restrictivas de los derechos fundamentales de los individuos.

En el Ecuador la proporcionalidad es parte de todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones, como garantía básica del derecho al debido proceso como se establece en el art. 76 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que manifiesta que la ley

establece la debida proporcionalidad entre la infracción y la sanción tanto penal, administrativa o de otra índole.

Los organismos estatales tienen la facultad de sancionar de acuerdo a su jurisdicción y reglamentos establecidos, no obstante, la aplicación de las normas tiene un orden jurídico jerárquico de aplicación que se establece en el art. 425 de la Carta Magna (2008), a continuación, en la Figura 1 se exhibe el ordenamiento jurídico de aplicación de las normas en el Ecuador.

Figura 1. Ordenamiento jurídico de aplicación de las normas.



Fuente:(Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Como se puede observar la Constitución, los tratados y convenios internacionales tienen la supremacía sobre cualquier otra norma, reglamento, resolución o decisión y en caso de conflicto de normas el Poder Judicial debe aplicar la norma superior.

Sanciones e infracciones administrativas para los regímenes especiales en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI)

Un régimen especial permite la admisión temporal de mercancías al territorio ecuatoriano para posteriormente reexportarlas en el mismo estado, pero con la ventaja de la suspensión total o parcial de los derechos e impuestos de importación (Asamblea Nacional, 2011).

Para que los bienes sean parte de este régimen tienen que cumplir con ciertas características que se especifican en el art. 123 del Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código De Producción (2011) las cuales son estrictamente necesarias para que las mercancías puedan acogerse a este régimen, una de ellas es la individualización e identificación en el aforo físico, por medio de marcas, número de serie u otro reconocimiento, con excepción de envases, embalajes u otros materiales de empaque, además, deben ser utilizadas con el fin autorizado y durante el plazo establecido, y no podrán ser comercializadas.

En el art. 124 del Reglamento(2011) se establece los fines admisibles para que las mercancías sean parte del régimen especial y en el art. 125 el plazo para cada una, a continuación en la Tabal 1 se describe.

Tabla 1. Fines admisibles de mercancías en el régimen especial

Literal	Descripción	Característica	Plazo
a)	Para la realización de exposiciones, congresos y eventos análogos	Eventos deportivos, artísticos, culturales, de difusión colectiva, científicos y de entretenimiento público.	1 año
b)	Para uso industrial	Moldes Matrices	1 año
c)	Para actividades de turismo internacional efectuadas con medios de transporte de uso privado	Cuando la permanencia en el país sea superior al plazo previsto para circular dentro del país como vehículo de turista.	1 año
d)	Para la ejecución de obras o prestación de servicios públicos	Contratos celebrados con instituciones del sector público o empresas privadas autorizadas para la prestación de servicios públicos.	El periodo de vigencia del contrato, los bienes que se utilizaron pueden permanecer hasta 90 días posteriores al vencimiento.
e) y f)	Herramientas o equipos de reparación o mantenimiento	Utilizadas por técnicos contratados por instituciones del sector público o privado.	En contratos por sector público, el plazo es el periodo de vigencia del contrato. Los bienes que se utilizaron pueden permanecer hasta 90

			días posteriores al vencimiento
g)	Bienes de capital	Que ingresen con un contrato de arrendamiento mercantil o leasing.	El periodo de vigencia del contrato
h)	Naves	Contratos de asociación debidamente autorizados por el Estado para realizar actividades pesqueras.	El periodo de vigencia del contrato
i)	Naves y aeronaves	Destinadas al transporte público de pasajeros y carga	El periodo de vigencia del contrato
j)	Envases, embalaje y otros materiales de empaque	Que no sean reutilizables o que no sufran transformación	1 año

Fuente: Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código De Producción (2010)

Como se puede observar en la Tabla 1, el plazo de admisión de las mercancías depende del fin admisible, las mercancías que se muestran en los literales d), e), g), h) e i) tienen el plazo de permanencia depende del tiempo del contrato, sin embargo, si este es mayor a 5 años se debe presentar una Declaración Aduanera actualizada. En cambio, las mercancías establecidas en el literal d) y e) solo pueden permanecer en el país noventa días posteriores al vencimiento, tiempo en el que se puede solicitar la reexportación o prórroga de autorización, pero no se puede realizar ninguna actividad.

Mientras que las mercancías que se utilicen para la realización de exposiciones, congresos y eventos análogos, uso industrial, el transporte de uso privado utilizado para actividades de turismo internacional, los envases, embalaje y otros materiales de empaque, pueden permanecer en el país hasta por un año.

Para el cumplimiento de los plazos, en el COPCI se establece la contravención y la sanción de tipo aduanera en el art. 190 ibidem “j” y 191 ibidem “e” respectivamente, que implica el incumplimiento de plazos de los regímenes especiales por parte del propietario o consignatario y el valor de la multa del mismo que equivale a un Salario Básico Unificado por cada día de retraso (Asamblea Nacional, 2010).

El presente artículo se enfoca en el régimen especial aduanero del transporte de uso privado destinado para actividades de turismo, en el art 167 se establece que el régimen permite el ingreso de un vehículo privado de un turista con el beneficio de no pagar tributos dentro de un año. Además, en el Manual específico para el régimen de vehículo de uso privado del turista (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2015)

Para efectivizar los beneficios el turista tiene que realizar una Declaración Juramentada de Turista (DJT) y la Libreta Andina de Pasos por Aduanas, la primera autoriza la libre circulación del vehículo y permite al Servicio Nacional de Aduanas a verificar y registrar el ingreso y la salida obligatoria del país (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, 2015). Mientras que la Libreta Andina es un requisito que se expide en la Decisión 69 o Reglamento del régimen de internación temporal de vehículo de uso privado (1972) de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones que habilita la internación de un vehículo para ingresar temporalmente al territorio de los países miembros, en el art. 1 literal d) se establece que el plazo permitido es no mayor a 90 días, tiempo en el cual el propósito no debe ser inmigrar, realizar actividades remuneradas o de carácter oficial, mientras que en el art. 12 del mismo manifiesta que tendrá una validez de un año pero que la validez para permanecer en el país es de 90 días que puede ser prorrogable dependiendo de la legislación interna de cada país.

Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú son parte de la Decisión 69. En Ecuador la libreta Andina de Pasos tendrá validez por un año, pero solo habilita tres meses de visita el País que se puede prorrogar o ampliar el permiso, pero esto conforme de cada política de los Países miembros (Comunidad Andina de Naciones, 1972).

En Bolivia se conoce como “Formulario Sivetur”, y se otorga al turista en el proceso de ingreso y salida para el vehículo privado para turista se presenta conjuntamente con la Libreta Andina de Pasos por Aduanas se la conoce como donde la administración aduanera de Bolivia autoriza un plazo de máximo de seis meses de permanencia en el territorio boliviano o se lo puede renovar a un periodo similar, lo contrario a nuestro país Ecuador donde el Servicio Nacional de Aduanas les permite a los extranjeros permanecer 90 días.

Método

La presente investigación es de tipo descriptivo transversal, que de acuerdo a (Rojas, 2015) se utiliza para exhibir el conocimiento tal y como se presenta en la realidad en un espacio y tiempo dado. Además, tiene un enfoque mixto, es decir, cualitativo - cuantitativo, según (Guelmes & Nieto, 2015) es un proceso en el que se recolecta, analiza y vincula los datos cualitativos y

cuantitativos en una misma investigación para comprender e interpretar de una manera más amplia el tema de estudio. En este contexto, en el análisis cualitativo se utilizó el método dogmático jurídico que implica el estudio de las normas jurídicas a través de fuentes formales, lo que permitió explicar el principio constitucional de proporcionalidad y las sanciones administrativas de los regímenes especiales establecidas en el COPCI. Mientras que el análisis cuantitativo se utilizó para cuantificar los datos de las encuestas aplicadas, con la finalidad de valorar la percepción de juristas frente al tema de investigación.

Además, se utilizó un análisis bibliográfico para conocer la postura de los diferentes autores frente al principio de proporcionalidad en el derecho administrativo, para ello se recurrió a fuentes validas de información como obras científicas, teóricas y empíricas.

Tanto el método dogmático jurídico como el análisis bibliográfico contribuyeron para la aplicación del método inductivo-deductivo que permitió el razonamiento de la realizad de las sanciones administrativas establecidas en el COPCI, la postura de autores y el principio proporcionalidad, y mediante la lógica se obtuvieron afirmaciones particulares.

Para fortalecer las conclusiones, se realizaron encuestas a una muestra seleccionada mediante la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia que permite seleccionar los casos disponibles a los cuales tiene acceso el investigado, así como la disponibilidad de los individuos de formar parte de la investigación.

Se seleccionaron 21 personas, como abogados, extranjeros, jueces, personas naturales conocedores del campo del derecho constitucional de la proporcionalidad, Servicio Nacional de Aduanas, el problema de la investigación se destaca más en la violación que hace el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en las infracciones con unas sanciones desproporcional, la falta de debido proceso y el irrespeto a los tratados y convenios internacionales por el Servicio Nacional de Aduanas.

Se realizó una encuesta en línea a través de los formularios realizados por Google, estos fueron procesados en tablas de datos que recopilan las respuestas de las personas involucradas en la investigación, y se tabulan los resultados más importantes en el programa Microsoft Excel versión 2019.

Resultados

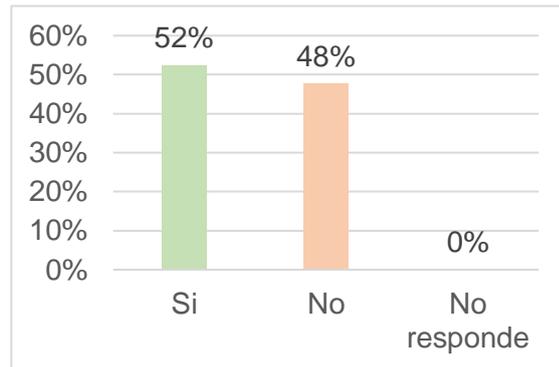
En siguiente apartado se muestra los resultados del instrumento aplicado a juristas y personas con conocimiento sobre las sanciones administrativas al régimen especial de los vehículos

privados para turismo. En la Tabla 2 se muestra las preguntas y la distribución porcentual de las respuestas.

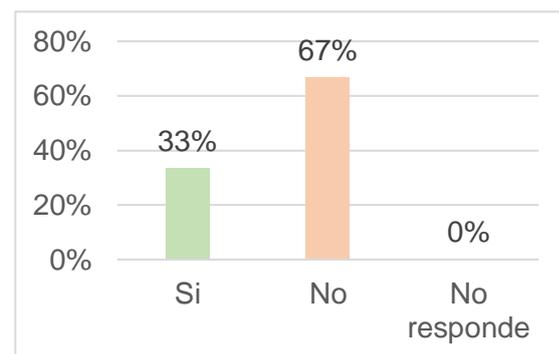
Tabla 2. Resultados de las encuestas aplicadas.

Pregunta	Distribución porcentual de las respuestas								
1.) ¿Le parece a usted que el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones afecta al turismo por las drásticas sanciones administrativas ?	<table border="1"> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>81%</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>19%</td> </tr> <tr> <td>No responde</td> <td>0%</td> </tr> </table>	Respuesta	Porcentaje	Si	81%	No	19%	No responde	0%
Respuesta	Porcentaje								
Si	81%								
No	19%								
No responde	0%								
2.) ¿Le parece a usted que la vigencia de la Libreta Andina de Pasos por Aduanas que le permite permanecer 90 días en territorio Ecuatoriano a un turista, es suficiente tiempo para el turismo de nuestro País ?	<table border="1"> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>38%</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>57%</td> </tr> <tr> <td>No responde</td> <td>5%</td> </tr> </table>	Respuesta	Porcentaje	Si	38%	No	57%	No responde	5%
Respuesta	Porcentaje								
Si	38%								
No	57%								
No responde	5%								
3.) ¿ Cree usted al incumplir los plazos establecidos para un régimen especial deben ser sancionados con una multa de un Salario Básico Unificado como se establece en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en el art 190 literal "J" y art 191 literal "E" violan el principio de proporcionalidad?	<table border="1"> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>62%</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>33%</td> </tr> <tr> <td>No responde</td> <td>5%</td> </tr> </table>	Respuesta	Porcentaje	Si	62%	No	33%	No responde	5%
Respuesta	Porcentaje								
Si	62%								
No	33%								
No responde	5%								

4.) ¿Cree usted que el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en las sanciones administrativas siguen el debido proceso ?



5 ¿Le parece a usted que el Servicio Nacional de Aduanas respeta los Tratados y convenios Internacionales ?



Fuente: encuesta aplicada.

Al preguntar si el COPCI afecta al turismo por las drásticas sanciones administrativas, el 81% manifiesta que sí y el 19% de los encuestados refiere que no. Según (Rivera & Rodríguez, 2012) cualquier limitante al turismo limita el desarrollo económico de las poblaciones anfitrionas, especialmente de los emprendedores y gestores públicos de las zonas turísticas. En efecto, restringir la estadía de los vehículos privados de turistas limita que puedan visitar todos los lugares turísticos que ofrece Ecuador, con ello se estaría disminuyendo los ingresos de las empresas que intervienen como son hoteles, restaurantes, etc., y por ende de la población en general.

En esta misma línea, el 57% de los encuestados refiere que el plazo que permite la Libreta Andina de Pasos por Aduanas no es suficiente para que un turista conozca Ecuador, mientras que el 38% piensa que es tiempo suficiente para conocer todos los lugares turísticos del Ecuador. Independientemente del tiempo en que un turista se puede demorar en conocer en todo el Ecuador, la prioridad de las políticas públicas debería centrarse en el mayor tiempo de estadía de un individuo que ingresa al país con la finalidad de realizar turismo, ya que implicaría mayores ingresos. Al respecto, (Andrade, Quiñónez, & Tapia, 2018) manifiestan que el turismo en el Ecuador se debe considerar como un elemento estratégico que promueva el uso sostenible

de los recursos, culturales e identitarios de las diferentes comunidades como base para el desarrollo del país.

Por otra parte, el 62% cree que sancionar el incumplimiento de los plazos de un régimen especial con un Salario Básico Unificado viola el principio de proporcionalidad, mientras que el 33% sostiene que no. De acuerdo a (Cordero, 2014) la falta de proporcionalidad en el derecho administrativo es evidente al comparar con el derecho penal en el que las garantías para los ciudadanos son primordiales, lo anterior como consecuencia de que al dictar las normas reglamentarias los principio como núcleo esencial no están contenidas en ellas poniendo en riesgo las garantías y derechos constitucionales de todos los individuos.

En esta misma línea, (González , 2019) sostiene que la proporcionalidad en el derecho administrativo aplicado por las aduanas es un principio sancionador por lo que se debe analizar cuidadosamente el quebranto de un deber u obligación, para que la sanción tenga consonancia con la gravedad del hecho disciplinario, pero se debe considerar el dolo como parte fundamental. Con respecto a los encuestados que manifiestan que no se trasgrede el principio de proporcionalidad, debido a que la sanción implica que los turistas no se radiquen definitivamente en territorio ecuatoriano.

El 52% de los encuestados manifiesta que las sanciones del COPCI establecidas en el COPCI siguen el debido proceso, el 48% sostiene que no. El debido proceso en el derecho administrativo en el Ecuador se establece en el Código Orgánico Administrativo, según (Ulloa, 2017) el debido proceso administrativo carece de requisitos como la manifestación del motivo que fundamenten fáctica, jurídica y probatoria que se relacionan con la presunción de inocencia. Finalmente, el 67% sostiene que el Servicio Nacional de Aduanas no respeta los Tratados y Convenios Internacionales, contrario a esta postura se evidencia que en el Ecuador se aplica la Decisión 69 a cabalidad sin considerar que en el artículo también se menciona que la prórroga de la estadía de un turista depende de cada país.

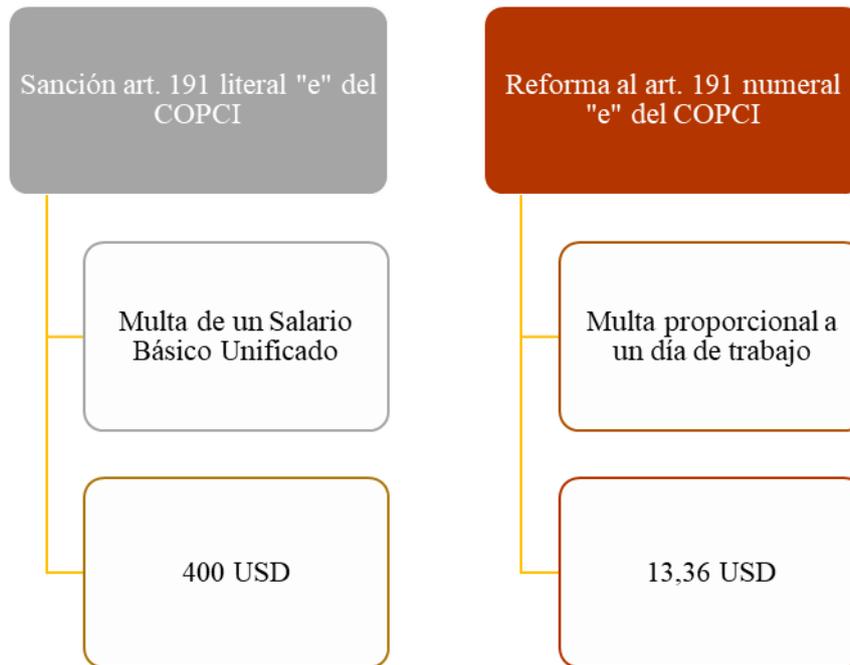
Propuesta

Al concluir el análisis bibliográfico y analizar los resultados de las encuestas se logró determinar que la sanción impuesta en el artículo 191 literal e) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión vulnera el principio de proporcionalidad al establecer una multa de un Salario Básico Unificado por cada día que un vehículo de uso privado utilizado por un turista este en el territorio ecuatoriano una vez terminado el plazo permitido de 90 días de acuerdo a la vigencia establecida a la Libreta Andina de Pasos por Aduanas, es decir, si un

turista se excede con un mes más de estadía en el Ecuador obteniendo un total de 120, la multa al salir del territorio sería de 12.400 dólares.

En virtud de lo mencionado, la propuesta consiste en elaborar una reforma al artículo antes mencionado con la finalidad de garantizar la proporcionalidad entre la infracción y la sanción. Se parte del hecho de que un salario básico representa un mes de trabajo, por lo tanto, el valor de una hora de trabajo en el Ecuador es de 1,67 y de un día es de 13,36 del valor del salario básico del 2020, en la Figura 2 se muestra la reforma a plantear.

Figura 2. Propuesta de reforma al artículo 191 literal “e” del COPCI



La reforma planteada esta en concordancia con el art. 76 numeral 6 de la Constitución de la república del Ecuador (2008) que manifiesta “La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”. Al ser el COPCI parte del derecho administrativo, la Carta Magna tiene supremacía por el ordenamiento jurídico establecido en el art. 425 que manda que el orden jerárquico de las normas tiene como primer orden la Constitución, por tanto, para que la sanción al régimen especial de transporte de uso privado destinado para actividades de turismo del COPCI guarde concordancia dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución es necesaria aplicar la propuesta de reforma a la sanción del art. 191 literal “e” por cometer la contravención del art. 190.

Artículo 190.- Contravenciones. - son contravenciones aduaneras:

J. Incumplir con los plazos de los regímenes especiales, por parte del propietario, consignante o consignatario

Artículo 191.- Sanción aplicable. - sin perjuicio del cobro de los tributos, las contravenciones serán sancionadas de la siguiente manera:

e. En el caso del Literal j. del artículo anterior, con multa equivalente a un salario básico unificado por cada día de retraso.

Reforma

e. En el caso del Literal j. del artículo anterior, con multa equivalente al valor de un día trabajo en función del valor del Salario Básico Unificado por cada día de retraso.

Referencias

1. Andrade, D., Quiñónez, M., & Tapia, J. (2018). Ecuador un destino clave para la práctica del turismo alternativo. [Ecuador a key destination for the practice of alternative tourism] Recuperado de: <https://n9.cl/e9dv>.
2. Asamblea Nacional. (29 de diciembre de 2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. [Organic Code of Production, Trade and Investments]. Recuperado de <https://n9.cl/c10ud>. Registro Oficial Suplemento 351. Quito, Pichincha, Ecuador.
3. Asamblea Nacional. (19 de mayo de 2011). Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código de Producción. Registro Oficial Suplemento 452.
4. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador [Constitution of the Republic of Ecuador] Recuperado de: <https://bit.ly/2XgQ8Wp>. Montecristi: República del Ecuador.
5. Cárdenas, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. [Idea, Validation and Criticism of the Principle of Balancing] Recuperado de: <https://n9.cl/1yx6b>. Boletín mexicano de derecho comparado.
6. Comunidad Andina de Naciones. (14 de noviembre de 1972). Reglamento del régimen de internación temporal de vehículos de uso privado. Lima, Perú.
7. Cordero, E. (2014). Los principios que rigen la potestad sancionadora de la Administración en el derecho chileno. [The Principles Governing the Administration's Sanctioning Power of the Chilean Law]. Revista de derecho (Valparaíso). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512014000100012>
8. Díaz, I. (2011). La aplicación del principio de proporcionalidad en orden a juzgar sobre la licitud o ilicitud de una restricción a derechos fundamentales. [The application of the principle of proportionality in order to judge the legality or unlawfulness of a restricti]. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 167-206.
9. González, P. (2019). Error evidente, culpa y tipicidad en las infracciones aduaneras. [Evident mistake, guilt and typicality in the customs infractions]. Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho). doi:<http://dx.doi.org/10.22235/rd.vi20.1873>

10. Guelmes , E., & Nieto, L. (2015). Algunas reflexiones sobre el enfoque mixto de la investigación pedagógica en el contexto cubano. [Some reflections on the mixed approach of pedagogical research in the cuban context]. Recuperado de: <https://n9.cl/0kbd>. Revista Universidad y Sociedad.
11. López, S. (2017). El principio de proporcionalidad como canon de constitucionalidad: una aproximación al caso ecuatoriano. [The principle of proportionality as a canon of constitutionality: an approach to the Ecuadorian case]. Estudios de Deusto. doi:[http://dx.doi.org/10.18543/ed-65\(1\)-2017pp185-217](http://dx.doi.org/10.18543/ed-65(1)-2017pp185-217)
12. Petit, J., & Milkes, I. (2019). La proporcionalidad de las sanciones administrativas. [The proportionality of administrative penalties]. Revista Digital de Derecho Administrativo. doi:[10.18601/21452946.n22.14](https://doi.org/10.18601/21452946.n22.14)
13. Riofrío, J. (2016). Alcance y límites del principio de proporcionalidad. [Scope and limits of the principle of proportionality] Recuperado de:<https://n9.cl/pvmc>. Revista Chilena de Derecho, 283-309.
14. Rivera, M., & Rodríguez, L. (2012). Turismo responsable, sostenible y desarrollo local comunitario. [Responsible, sustainable tourism and local community development] Recuperado de: <https://n9.cl/uf9oj>. Córdoba: Unión Europea.
15. Rojas, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. [Types of Scientific Research: A Simplification of Complicated Inconsistent Nomenclature and Classification]. Recuperado de: <https://n9.cl/sv6>. REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria, 1-14.
16. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (mayo de 2015). Manual específico para el régimen de vehículo de uso privado del turista. [Specific manual for the vehicle regime for private use of tourists]. Recuperado de: <https://n9.cl/4z6ms>.
17. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. (abril de 2015). Viajeros por via terrestre. [Travelers by land] Recuperado de: <https://n9.cl/nluf>. Obtenido de aduana.gob.ec.
18. Ulloa, A. (07 de diciembre de 2017). Procedimiento sancionador: COA. [Penalty procedure: COA]. Recuperado de: <https://n9.cl/3xdq3>.
19. Vintimilla, J. (2010). Principios y Reglas como nuevas fuentes de justicia a la luz del Ius Novus ecuatoriano. [Principles and Rules as new sources of justice in the light of the Ecuadorian Ius Novus]. Iuris Dictio. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v9i13.692>